



**Rad. 680013110004-2021-00149-00 SUCESION**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con reparto de trámite de refacción dentro de la sucesión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante PORFIRIO CABALLERO CAPACHO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 5549849 y falleció el 15 de marzo 2021 en esta ciudad, instaurada a través de apoderado judicial por ISABEL CRISTINA, EDY JOHANNA Y ANDRES FELIPE CABALLERO MARTINEZ.

Advirtiéndose que reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes, concordantes con los arts. 488 y 489 del C.G.P y Decreto 806 de 2020 se le dará el trámite de ley declarando abierta la sucesión.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR abierta y radicada en este Juzgado la SUCESION intestada del causante PORFIRIO CABALLERO CAPACHO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 5549849 y falleció el 15 de marzo 2021 instaurada a través de apoderado judicial por ISABEL CRISTINA, EDY JOHANNA Y ANDRES FELIPE CABALLERO MARTINEZ siendo ésta ciudad el último lugar de domicilio.

SEGUNDO: Reconocer como interesados en la sucesión del causante PORFIRIO CABALLERO CAPACHO (Q.E.P.D.) a ISABEL CRISTINA, EDY JOHANNA Y ANDRES FELIPE CABALLERO MARTINEZ como herederos, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Decretar el inventario y avalúos de los bienes herenciales.

CUARTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1.987.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de PORFIRIO CABALLERO CAPACHO (q.e.p.d.) en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL identificado con la cédula de ciudadanía No 37.827.856 de Bucaramanga y portadora de la TP de abogada No 43100 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a



través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), como apoderada de ISABEL CRISTINA, EDY JOHANNA Y ANDRES FELIPE CABALLERO MARTINEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: Requerir a la apoderada cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es "suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial", originar todas las actuaciones desde los canales digitales comunicados, e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Teniéndose el correo [amparoabog@hotmail.com](mailto:amparoabog@hotmail.com) como el canal digital válido para la Dra. MOROS CARVAJAL por ser el inscrito en el SIRNA conforme consulta de la fecha.

OCTAVO: Resolver la solicitud de medidas en cuaderno separado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **50** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 de ABRIL de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia